



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4/2016
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace licenciada Myriam Flores García y el Secretario Técnico del Comité de Información licenciado José Armando Aceves García, a efecto de llevar a cabo la sesión número cuatro del año dos mil dieciséis del Comité de Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Quórum, El Secretario Técnico informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos.

II. Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 0000316
2. Expediente folio 0000516
3. Expediente folio 0001316
4. Expediente folio 0001516
5. Expediente folio 0001616
6. Expediente folio 0001716
7. Expediente folio 0002116
8. Expediente folio 0002216
9. Expediente folio 0002416
10. Expediente folio 0002516
11. Expediente folio 0002716
12. Expediente folio 0070215
13. Expediente folio 0070915
14. Expediente folio 0071515
15. Expediente folio 0076215
16. Expediente folio 0076515

III. Asuntos Generales:

Informe sobre los folios 00067615, 00073415, 00074115, 00074315 y 00075515.

IV. Lectura y aprobación del acta anterior.

- I. Lista de asistencia. El Secretario Técnico, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Información, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

Revisión, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. FOLIO 0000316, en el que se solicitó:

“Recibo de pago de los servidores públicos Acosta Romero Luis, Cortés Sánchez Laura, Duarte Ayala Nancy Carmona Toledo Mayra Berenice y Camacho Díaz Juvencio, asimismo, copia de las evaluaciones de productividad que se les realizó durante los meses de junio a diciembre de 2015, en los que se refleje de manera clara en qué consisten y como es que se llega al monto que se les da por dicho concepto. La información está prevista en el documento denominado MANUAL de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2015. Puntos 5 y 7, pagos que se les otorgan de manera extraordinario por concepto de productividad ya que además de ello quiero saber qué área realiza dichas evaluaciones, de tal forma que se aprecie la objetividad.”

Para responder a lo solicitado, **EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REMITIÓ OFICIO 040/CNDH/OM/DGNDT/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...1. Los recibos de pago contienen los salarios netos y son datos que no pueden proporcionarse debido a que la Comisión Nacional, clasifica a las percepciones y deducciones de cada servidor público como información confidencial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a los artículos 26 y 27 de su reglamento.

2. En cuanto a copia de las evaluaciones de productividad de junio a diciembre del 2015, se anexan al presente las “Cédulas de evaluación del desempeño para la asignación de estímulos a la productividad y eficiencia en el desempeño del personal de mandos medios y superiores” de los C.C. Luis Acosta Romero, Laura Cortés Sánchez, Nancy Duarte Ayala, Mayra Berenice Carmona Toledo y Juvencio Camacho Díaz con los datos personales eliminados de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 19 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Cabe mencionar que los pagos son mensuales y las evaluaciones son bimestrales, por lo que se presentan los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre del 2015.

3. Las y los servidores públicos podrán recibir el pago del estímulo hasta el límite máximo bruto autorizado para su grupo, grado y nivel salarial, de acuerdo con lo establecido en el tabulador de estímulos máximos establecidos en el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2015. Las cantidades que se otorguen por este concepto tendrán como base el porcentaje de la calificación obtenida por cada una o uno de los servidores públicos, dentro de las cédulas anexas a este oficio, podrá consultar el valor de cada criterio evaluado.

4. La evaluación del desempeño de las y los servidores públicos las realiza la o el titular de cada Unidad Responsable y puede delegarla hasta el puesto de director de Área u homólogo...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 0000516, en el que se solicitó:

“Señalar número de quejas de oficio o a petición se abrieron en el 2015 y 2016 por fallecimiento de personas en centros de reinserción social de competencia federal y el número de recomendaciones emitidas. Así mismo anexe a la presente las recomendaciones que hayan sido emitidas por esta CNDH por fallecimientos en los años 2014, 2015 y 2016 de presos o personal en los centros de reinserción social con administración de competencia o jurisdicción

federal. En caso de ser posible señalar el número de queja, apellidos y lugar especificar en qué centro de reinserción federal fue el fallecimiento.”

Para responder a lo solicitado, **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01849**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Órgano Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día primero de enero del año 2014 al dieciocho de enero del 2016, Programa Especial “Sistema Penitenciario y Centro de Internamiento” y por narración de hechos la palabra “Fallecimiento”, se ubicó el registro de 1 expediente de queja identificado con el número CNDH/3/2015/9275/Q asignado a la Tercera Visitaduría General, el cual a la fecha se encuentra en trámite, siendo el lugar de los hechos en el Centro Federal de Readaptación Social número 14 de Gomez Palacio, Durango.

Al respecto adjunto a la presente encontrara en 1 foja útil el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el sistema de gestión institucional y que contiene entre otra, la siguiente información del expediente: status del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, Visitaduría general, fecha de registro, hechos violatorios y autoridad responsable.

No omito precisar a Usted, que la información de los apellidos es considerada como información confidencial con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ A EFECTO DE ATENDER** todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SUSTITUIR LA PALABRA APELLIDOS POR LA PALABRA NOMBRES, TODA VEZ, QUE SE INTERPRETA QUE EL SOLICITANTE SE REFIERE A LOS NOMBRES DE LAS VÍCTIMAS**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y III, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 00001316, en el que se solicitó:

“Solicito sea tan amable de informar la cantidad de expedientes concluidos en el año 2015, respecto de las violaciones de derechos indicadas en los recuadros, señalando el número que correspondan a casos colectivos, por no competencia de la comisión nacional para conocer de la queja planteada; por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso; por haberse dictado la recomendación correspondiente; por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un documento de no responsabilidad; por desistimiento del quejoso; por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento; por acuerdo de acumulación de expedientes; por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y por haberse solucionado durante el trámite respectivo. Por procedimientos de conciliación. Artículo 126.- (conclusión por orientación jurídica al quejoso)”

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01950**, en el que señalan lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Órgano Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2015, con los hechos violatorios “Tortura”, “Desaparición Forzada o Involuntaria

de Personas”, “Privación de la Vida” y “Trato Cruel, Inhumano o Degradante” y por tipo de expediente “individual” o “colectivo”, se ubicó la información siguiente:

1. Solicito sea tan amable de informar la cantidad de expedientes concluidos en el **ANO 2015**, respecto de las violaciones de derechos indicadas en los recuadros, señalando el número que correspondan a casos colectivos. Gracias.

Tipo de Conclusión	Tortura		Desaparición forzada o Involuntaria de personas		Privación de la Vida		Trato cruel, Inhumano o degradante	
	Total de casos	Casos colectivos	Total de casos	Casos colectivos	Total de casos	Casos colectivos	Total de casos	Casos colectivos
Por no competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja planteada;	0	0	0	0	0	0	0	0
Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;	0	0	0	0	0	0	0	0
Por haberse dictado la recomendación correspondiente;	1	1	1	1	2	4	4	4
Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable de un documento de no responsabilidad;	0	0	0	0	0	0	0	0
Por desistimiento del quejoso;	0	0	0	0	0	1	6	5
Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento;	0	0	0	0	0	0	5	3
Por acuerdo de acumulación de expedientes;	0	0	0	0	3	2	15	15
Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y	1	0	1	0	1	3	144	134
Por haberse solucionado durante el trámite respectivo.	0	0	0	0	2	0	84	18
Por procedimientos de conciliación.	0	0	0	0	0	0	23	11
Artículo 126.- (Conclusión por orientación jurídica al quejoso)	0	0	0	0	1	1	194	111

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **VERIFICAR LAS CIFRAS PROPORCIONADAS, TODA VEZ QUE EN ALGUNAS DE ELLAS NO RESULTAN CONGRUENTES DADO QUE EL TOTAL ES MENOR QUE EL DESGLOSE DE LOS CASOS COLECTIVOS, POR LO QUE SUGIERE PRECISAR LOS CASOS COLECTIVOS Y LOS INDIVIDUALES**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y IV, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 00001516, en el que se solicitó:

“Buen día, solicito la siguiente información: Año 2015. 1. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios: a. Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante. b. Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social). 2. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios: a. Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante. b. Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social). c. Que hayan sido casos en que las presuntas víctimas hayan sido niñas y/o niños. 3. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios: a. Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante. b. Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social). c. Que hayan sido casos en que las presuntas víctimas hayan sido mujeres. 4. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios: a. Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante. b. Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social). c. Que hayan sido casos en que las presuntas víctimas hayan sido personas con discapacidad. 5. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios: a. Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante. b. Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social). c. Que hayan sido casos en que las presuntas víctimas hayan sido migrantes. 6. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios: a. Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante. b. Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social). c. Que hayan sido casos en que las presuntas víctimas hayan sido indígenas. 7. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios: a. Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante. b. Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social). c. Que hayan sido casos en que las presuntas víctimas hayan sido activistas o defensoras de derechos humanos.”

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01951**, en el que señalan lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, se ubicaron los siguientes registros:

Acta 4/2016

1. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios:

a. Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante.

b. Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social).

Tipo de conclusión	SEDENA	MARINA	PGR	POLICIA FEDERAL
Por no competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja planteada;	0	0	0	0
Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;	33	29	18	34
Por haberse dictado la recomendación correspondiente;	2	0	1	1
Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable de un documento de no responsabilidad;	0	0	0	0
Por desistimiento del quejoso;	2	1	0	2
Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento;	3	0	0	1
Por acuerdo de acumulación de expedientes;	2	5	2	7
Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y	40	23	15	27
Por haberse solucionado durante el trámite respectivo.	3	1	14	7
Por procedimientos de conciliación.	3	4	3	4
Conclusión por orientación jurídica al quejoso (artículo 126)	0	0	0	0

2. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios:

a. Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante.

b. Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social).

c. Que hayan sido casos en que las presuntas víctimas hayan sido niñas y/o niños.

Tipo de conclusión	SEDENA	MARINA	PGR	POLICIA FEDERAL
Por no competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja planteada;	0	0	0	0
Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;	6	2	2	9
Por haberse dictado la recomendación correspondiente;	0	0	0	0
Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable de un documento de no responsabilidad;	0	0	0	0
Por desistimiento del quejoso;	0	0	0	0
Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento;	0	0	0	0
Por acuerdo de acumulación de expedientes;	2	1	0	4
Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y	10	3	7	6
Por haberse solucionado durante el trámite respectivo.	0	0	0	0
Por procedimientos de conciliación.	1	0	0	0
Conclusión por orientación jurídica al quejoso (artículo 126)	0	0	0	0

3. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios:

- Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante.
- Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social).
- Que hayan sido casos en que las presuntas víctimas hayan sido mujeres.

Tipo de conclusión	SEDENA	MARINA	PGR	POLICIA FEDERAL
Por no competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja planteada;	0	0	0	0
Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;	54	40	32	59
Por haberse dictado la recomendación correspondiente;	0	0	0	0
Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable de un documento de no responsabilidad;	0	0	0	0
Por desistimiento del quejoso;	2	0	1	3

Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento;	2	1	0	0
Por acuerdo de acumulación de expedientes;	3	7	2	6
Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y	33	18	27	31
Por haberse solucionado durante el trámite respectivo.	1	1	9	5
Por procedimientos de conciliación.	1	2	0	0
Conclusión por orientación jurídica al quejoso (artículo 126)	0	0	0	0

4. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios:

- Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante.
- Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social).
- Que hayan sido casos en que las presuntas víctimas hayan sido personas con discapacidad.

Tipo de conclusión	SEDENA	MARINA	PGR	POLICIA FEDERAL
Por no competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja planteada;	0	0	0	0
Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;	0	0	0	0
Por haberse dictado la recomendación correspondiente;	0	0	0	0
Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable de un documento de no responsabilidad;	0	0	0	0
Por desistimiento del quejoso;	0	0	0	0
Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento;	0	1	0	0
Por acuerdo de acumulación de expedientes;	0	0	0	1
Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y	0	0	0	0
Por haberse solucionado durante el trámite respectivo.	0	0	0	0
Por procedimientos de conciliación.	0	0	0	0
Conclusión por orientación jurídica al quejoso (artículo 126)	0	0	0	0

5. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios:

- Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante.
- Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social).
- Que hayan sido casos en que las presuntas víctimas hayan sido migrantes.

Tipo de conclusión	SEDENA	MARINA	PGR	POLICIA FEDERAL
Por no competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja planteada;	0	0	0	0
Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;	5	2	12	18
Por haberse dictado la recomendación correspondiente;	0	0	0	0
Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable de un documento de no responsabilidad;	0	0	0	0
Por desistimiento del quejoso;	0	0	0	0
Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento;	0	0	0	0
Por acuerdo de acumulación de expedientes;	2	2	1	5
Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y	11	4	12	22
Por haberse solucionado durante el trámite respectivo.	0	0	1	0
Por procedimientos de conciliación.	0	0	0	0
Conclusión por orientación jurídica al quejoso (artículo 126)	0	0	0	0

6. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios:

- Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante.
- Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social).
- Que hayan sido casos en que las presuntas víctimas hayan sido indígenas.

Tipo de conclusión	SEDENA	MARINA	PGR	POLICIA FEDERAL
--------------------	--------	--------	-----	-----------------

Por no competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja planteada;	0	0	0	0
Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;	4	3	2	4
Por haberse dictado la recomendación correspondiente;	0	0	0	0
Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable de un documento de no responsabilidad;	0	0	0	0
Por desistimiento del quejoso;	0	0	0	0
Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento;	1	0	0	0
Por acuerdo de acumulación de expedientes;	1	1	0	1
Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y	2	0	1	0
Por haberse solucionado durante el trámite respectivo.	0	0	0	0
Por procedimientos de conciliación.	0	0	0	0
Conclusión por orientación jurídica al quejoso (artículo 126)	0	0	0	0

7. Respecto del año 2015, favor de informar conforme al cuadro indicado abajo la cantidad de expedientes concluidos en que se haya relacionado como autoridades presuntas responsables a la SEDENA, Marina, Procuraduría General de la República y/o Policía Federal, y que además cumplan los siguientes criterios:

- Que hayan sido casos de violaciones de derechos humanos por trato cruel, inhumano o degradante.
- Que hayan sido casos colectivos (atenten en contra de una comunidad o grupo social).
- Que hayan sido casos en que las presuntas víctimas hayan sido activistas o defensoras de derechos humanos.

Tipo de conclusión	SEDENA	MARINA	PGR	POLICIA FEDERAL
Por no competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja planteada;	0	0	0	0
Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;	3	0	1	0
Por haberse dictado la recomendación correspondiente;	0	0	0	0
Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable de un documento de no responsabilidad;	0	0	0	0
Por desistimiento del quejoso;	0	0	0	0
Por falta de interés del quejoso en la	0	0	0	0

<i>continuación del procedimiento;</i>				
Por acuerdo de acumulación de expedientes;	0	0	0	0
Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y	0	2	2	1
Por haberse solucionado durante el trámite respectivo.	0	0	0	0
Por procedimientos de conciliación.	0	0	0	0
Conclusión por orientación jurídica al quejoso (artículo 126)	0	0	0	0

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

5. FOLIO 00001616, en el que se solicitó:

Solicitud de información, 1. Número de expedientes de queja que se iniciaron en los siguientes años: 2014-2015, 2. Número de expedientes de queja que se concluyeron en los siguientes años: 2014-2015, 3. Número de expedientes de queja que se encontraban en trámite al 31 de diciembre de los siguientes años: 2014-2015, 4. Número de expedientes de queja que actualmente se encuentran en trámite, indicados de acuerdo a su año de inicio (en caso de existir más antiguos al 2004, por favor, señalar el año): 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015. 5. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal I (Por no competencia) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años: 2014-2015, 6. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal II (Por no tratarse de violaciones a derechos humanos) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años: 2014-2015, 7. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal III (Por haberse dictado la recomendación correspondiente) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años: 2014-2015, 8. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal IV (Por haberse enviado a la autoridad un documento de no responsabilidad) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años: 2014-2015, 9. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal V (Por desistimiento del quejoso) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años: 2014-2015, 10. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal VI (Por falta de interés del quejoso) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años: 2014-2015, 11. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal VII (Por acuerdo de acumulación de expedientes) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años: 2014-2015, 12. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal VIII (Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años: 2014- 2015, 13. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal IX (Por haberse solucionado el expediente de queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años: 2014-2015, 14. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a aplicación del artículo 126 (por orientación jurídica cuando no haya competencia pero pueda orientarse jurídicamente) del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años: 2014- 2015, 15. Número de personas visitadoras adjuntas

que se encontraban participando en la investigación de casos, al 31 de enero de los siguientes años: 2014-2015.

Para responder a lo solicitado, **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01952**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, se ubicaron los siguientes registros:

1. Número de expedientes de queja que se iniciaron en los siguientes años:

2014	2015
8455	9980

2. Número de expedientes de queja que se concluyeron en los siguientes años:

2014	2015
7022	10157

3. Número de expedientes de queja que se encontraban en trámite al 31 de diciembre de los siguientes años:

2014	2015
5263	5086

4. Número de expedientes de queja que actualmente se encuentran en trámite, indicados de acuerdo a su año de inicio (en caso de existir más antiguos al 2004, por favor, señalar el año):

2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
0	0	0	0	0	0	3	8	64	260	691	4041

5. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal I (Por no competencia) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años:

2014	2015
7	28

6. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal II (Por no tratarse de violaciones a derechos humanos) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años:

2014	2015
0	0

7. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal III (Por haberse dictado la recomendación correspondiente) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años:

2014	2015
42	52

8. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal IV (Por haberse enviado a la autoridad un documento de no responsabilidad) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años:

2014	2015
0	0

9. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal V (Por desistimiento del quejoso) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años:

2014	2015
35	64

10. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal VI (Por falta de interés del quejoso) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años:

2014	2015
39	86

11. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal VII (Por acuerdo de acumulación de expedientes) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años:

2014	2015
201	215

12. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal VIII (Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años:

2014	2015
489	1904

13. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a la causal IX (Por haberse solucionado el expediente de queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo) del artículo 125 del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años:

2014	2015
3304	4370

14. Número de expedientes de queja que se concluyeron conforme a aplicación del artículo 126 (por orientación jurídica cuando no haya competencia pero pueda orientarse jurídicamente) del reglamento interno de la CNDH, en los siguientes años:

2014	2015
2905	3438

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR EN LA RESPUESTA A LA PREGUNTA NÚMERO 4 QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PRECISA ES A LA FECHA DEL CORTE DE LA EMISIÓN DEL INFORME, ESTO PARA ACLARAR LA DISCORDANCIA DE LOS AÑOS QUE SE**

REPORTAN, RESPECTO A LA RESPUESTA A LA PREGUNTA NÚMERO 3, SE SUGIERE VERIFICAR LA NUMERALIA PROPORCIONADA, TODA VEZ, QUE EN LA INFORMACIÓN QUE REFIERE EN EL PROYECTO NO COINCIDE CON LA NUMERALIA PRESENTADA POR ESA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS PARA SU INCLUSIÓN AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, RESPECTO A LA RESPUESTA A LA PREGUNTA 7, SE OBSERVÓ QUE EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL APARECEN 51 EXPEDIENTES DE QUEJA CONCLUIDOS POR RECOMENDACIÓN, POR LO QUE SE SUGIERE ACLARE AL SOLICITANTE QUE FUERON 60 RECOMENDACIONES EMITIDAS, Y FINALMENTE SE OMITE CONTESTAR LA PREGUNTA NÚMERO 15, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y IV, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

6. FOLIO 00001716, en el que se solicitó:

"Solicito se informe:

1. Respecto de los casos concluidos en el año 2015, la cantidad de expedientes que fueron concluidos de acuerdo a cada causal de conclusión del artículo 125 y el artículo 126, sobre el derecho a la vida, casos de tortura, desaparición forzada, demás violaciones de lesa humanidad.

Número de conclusiones: Derecho a la vida, Tortura, Desaparición forzada, Otras violaciones de lesa humanidad.

Tipo de conclusión.

I. Por no competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja planteada; II. Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso; III. Por haberse dictado la recomendación correspondiente; IV. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un documento de no responsabilidad; V. Por desistimiento del quejoso; VI. Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento; VII. Por acuerdo de acumulación de expedientes; VIII. Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y IX. Por haberse solucionado el expediente de queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo. Artículo 126. (Conclusión por orientación jurídica al quejoso).

2. Respecto de los anteriores casos de 2015, indicar cuántos casos se consideraron como hechos en contra de una comunidad o grupo social en su conjunto, y las causales con que se concluyeron.

Número de conclusiones: Casos considerados como hechos en contra de una comunidad o grupo social en su conjunto.

Tipo de conclusión.

I. Por no competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja planteada; II. Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso; III. Por haberse dictado la recomendación correspondiente; IV. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un documento de no responsabilidad; V. Por desistimiento del quejoso; VI. Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento; VII. Por acuerdo de acumulación de expedientes; VIII. Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y IX. Por haberse solucionado el expediente de queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo. Artículo 126. (Conclusión por orientación jurídica al quejoso).

3. Proporcionar el número de expediente de los casos antes citados."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01953**, en el que señalan lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2015 y hechos violatorios solicitados con su acumulado por motivo de conclusión y listado de expedientes, se proporcionan a continuación los formatos entregados con sus respectivos resultados.

1.- Respecto a los casos concluidos en el año 2015, la cantidad de expedientes que fueron concluidos de acuerdo a cada causal de conclusión del artículo 125 y el artículo 126, sobre el derecho a la vida, casos de tortura, desaparición forzada, demás violaciones de lesa humanidad.

Tipo de conclusión	Número de conclusiones			
	Derecho a la vida	Tortura	Desaparición forzada	Trato cruel inhumano O degradante
I.- Por no competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja planteada;	0	0	0	0
II.- Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;	0	0	0	0
III. Por haberse dictado la recomendación correspondiente;	6	2	2	8
IV. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un documento de no responsabilidad;	0	0	0	0
V. Por desistimiento del quejoso;	1			11
VI. Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento;	0	0	0	8
VII. Por acuerdo de acumulación de expedientes;	5	0	0	30
VIII. Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y	4	1	1	278

IX. Por haberse solucionado el expediente de queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo;	2	0	0	136
Artículo 126. (Conclusión por orientación jurídica al quejoso)	2	0	0	305

2.- Respecto de los anteriores casos de 2015, indicar cuántos casos se consideraron como hechos en contra de una comunidad o grupo social en su conjunto, y las causales con que se concluyeron.

Tipo de conclusión	Número de conclusiones
	Casos considerados como hechos en contra de una comunidad o grupo social en su conjunto (COLECTIVAS)
I.- Por no competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja planteada;	6
II. Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;	0
III. Por haberse dictado la recomendación correspondiente;	17
IV. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un documento de no responsabilidad;	0
V. Por desistimiento del quejoso;	15
VI. Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento;	21
VII. Por acuerdo de acumulación de expedientes;	82
VIII. Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y	574
IX. Por haberse solucionado el expediente de queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo;	340

Artículo 126. (Conclusión por orientación jurídica al quejoso)	858
--	-----

3.- Adjunto a la presente, se proporciona en 12 fojas útiles el documento denominado "Listado por Expedientes (Quejas)", en el cual se detalla el número y año del expediente de queja, la entidad federativa y la visitaduría general responsable de la atención.

...."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

7. FOLIO 00002116, en el que se solicitó:

"Solicito copia certificada del expediente CNDH/6/2015/7328/OD."

Para responder a lo solicitado **EL SEXTO VISITADOR GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/6VG/061/2016**, en el que señala lo siguiente:

"...después de realizarse una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, se localizó el expediente de mérito, mismo que se concluyó mediante acuerdo del 30 de noviembre de 2015. Por lo anterior, se procede a otorgar copia certificada del expediente antes señalado y se ponen a disposición de ese órgano colegiado la documentación solicitada, a efecto de que autorice la entrega al solicitante de la información."

Mucho agradeceré, giren sus atentas instrucciones para informar al peticionario que la entrega de la documentación solicitada podrá realizarse en la Unidad de Enlace de este Organismo, con identificación oficial, en avenida Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10200, de esta ciudad..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

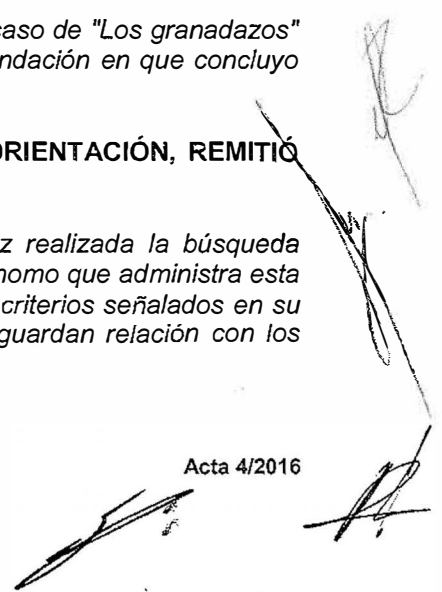
8. FOLIO 00002216, en el que se solicitó:

"Solicito información sobre la recomendación emitida (si la hubo), del caso de "Los granadaos" en Morelia, Michoacán, en septiembre de 2008. y si no hubo recomendación en que concluyo la investigación al respecto, o el expediente que se haya abierto."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01954**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, se ubicó el registro de 5 expedientes de queja que guardan relación con los hechos que indica suscitados el día 16 de septiembre del 2008."

Acta 4/2016



1.- Expediente número CNDH/3/2008/4562/Q, asignado a la Tercera Visitaduría General concluido por no existir materia con fecha 23 de marzo de 2009.

2.- Expediente número CNDH/1/2008/4769/Q, asignado a la Primera Visitaduría General concluido por orientación con fecha 27 de mayo de 2009.

3.- Expediente número CNDH/1/2008/4796/Q, asignado a la Primera Visitaduría General concluido por orientación con fecha 26 de agosto del 2009.

4.- Expediente número CNDH/1/2008/4947/Q, asignado a la Primera Visitaduría General concluido por orientación con fecha 17 de julio de 2009.

5.- Expediente número CNDH/1/2008/4948/Q, asignado a la Primera Visitaduría General concluido por acumulación al expediente CNDH/1/2008/4947/Q con fecha 20 de noviembre de 2008...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

9. FOLIO 00002416, en el que se solicitó:

“Documento que contenga número de quejas que fueron iniciadas contra el INM por omitir o negar brindar atención médica a las personas extranjeras alojadas en sus centros de detención, esto en el año 2015 en relación a la información generada por la 5a Visitaduría La información se debe desglosar por mes, número de personas agraviadas, nacionalidades y estatus actual de la queja ante la CNDH.”

Para responder a lo solicitado **EL QUINTO VISITADOR GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

“...PRIMERO. Comuníquese a la peticionaria que de la búsqueda realizada en el sistema que se opera en esta Unidad Administrativa mediante los filtros “Autoridad es Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación”, “Sujeto nacionalidad no es mexicana”, “Derecho Violación es omitir proporcionar atención médica”, “Derecho violación es omitir brindar atención médica y/o psicológica de urgencia”; en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 se registraron los expedientes de queja cuya información se precisa en los términos siguientes:

“DERECHO VIOLACIÓN ES OMITIR PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA”				
CASO	MES DE REGISTRO	No. AGRAVIADOS	NACIONALIDAD	ESTADO ACTUAL
1	Octubre	1	Nicaragüense	En trámite
2	Octubre	3	Hondureña y Salvadoreña	En trámite
3	Septiembre	4	Salvadoreña	Concluido
4	Septiembre	1	Salvadoreña	En trámite
5	Julio	1	Nicaragüense	Concluido
6	Junio	2	Salvadoreña	En trámite
7	Junio	4	Hondureña y Guatemalteca	Concluido
8	Mayo	2	Hondureña	Concluido
9	Abril	3	Hondureña	Concluido
10	Marzo	1	Hondureña	Concluido

Acta 4/2016

11	Marzo	8	Hondureña y Salvadoreña	Concluido
12	Febrero	1	Hondureña	Concluido
13	Febrero	2 y un grupo indeterminado	Cubana	Concluido
14	Febrero	1	Salvadoreña	Concluido
15	Febrero	2	Hondureña	En trámite
16	Febrero	2	Chilena	Concluido

"DERECHO VIOLACIÓN ES OMITIR BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA Y/O PSICOLÓGICA DE URGENCIA"				
CASO	MES DE REGISTRO	No. AGRAVIADOS	NACIONALIDAD	ESTADO ACTUAL
1	Septiembre	1	Colombiana	En trámite
2	Marzo	2	Hondureña	Concluido
3	Marzo	1	Hondureña	Concluido
4	Enero	1	Hondureña	Concluido
5	Enero	1	Egipcia	Concluido

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la peticionaria que de la búsqueda realizada en la base de datos de esta Unidad Administrativa mediante los filtros "Autoridad es Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación", "Sujeto nacionalidad no es mexicana", "Derecho Violación es omitir prestar atención médica" y "Derecho violación es omitir prestar atención médica por la condición de seropositivo", en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 se localizaron 0 registros que se adecuen a los extremos de su solicitud. ..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

10. FOLIO 00002516, en el que se solicitó:

"Programa Anual de Comunicación Social con la descripción de las campañas publicitarias, medios de difusión y fechas en las que difundirán cada una de estas para los ejercicios 2015 y 2016 Programa Anual de Comunicación social a veces se le llama programa anual de publicidad o equivalente."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGCP/DCS/06/2016**, en el que señala lo siguiente:

"...Al respecto me permito informarle:

DIFUSIÓN 2015

a) *NOMBRE DE LA CAMPAÑA: "Alza la Mano" – Posicionamiento*

OBJETIVOS:

- Crear un Concepto Base que ampare todas las ejecuciones, tanto estratégicas como tácticas y que permita crear sinergia y homologar la comunicación de forma memorable.*

Acta 4/2016

- *Dar a conocer la función de la CNDH.* • *Generar confianza entre la ciudadanía.* • *Fortalecer la credibilidad de la Institución.*
- *Incentivar el acercamiento a la CNDH y crear un "Call-To-Action" poderoso a manera de exhorto e invitación.*
- *Promover la cultura de los derechos humanos.*

POBLACIÓN META: *Hombres y Mujeres de 18-64 años de edad de todos los NSE.*

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

- *TV abierta y Radio Nacional a través de tiempos oficiales de RTC.*
- *2 versiones: Institucional del 1 de septiembre al 9 de noviembre de 2015 y versión Periodistas del 10 de noviembre al 31 de diciembre 2015.*
- *6 pizarrones electrónicos en la Ciudad de México.*
- *32 carteles en diversas estaciones del Metrobús de la Ciudad de México.*
- *14 banners digitales en diversos portales web.*
- *120 spots en TV Nichos del Metrobús de la Ciudad de México (cortesía).*
- *81 anuncios en diferentes periódicos y revistas de circulación nacional.*

b) NOMBRE DE LA CAMPAÑA: *"Contigo a Casa" – Protección y Defensa de los Derechos Humanos*

OBJETIVO:

- *Brindar información sobre los derechos humanos a personas mexicanas, mexicoamericanas (paisanos) que en temporadas vacacionales visitan a sus familiares en México, procedentes de Estados Unidos.*

POBLACIÓN META: *Hombres y Mujeres de 18-64 que vienen de visita procedentes de Estados Unidos.*

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

- *TV abierta y Radio Nacional a través de tiempos oficiales de RTC en los estados de Michoacán, Jalisco, Tamaulipas, Zacatecas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Sonora y Baja California.*
- *Difusión del 17 de noviembre 2015 al 11 de enero del 2016.*

Los materiales que labora la CNDH para la televisión se realizan en Full HD, por lo que son transmitidos en transmisión digital de alta definición. El material que se entrega a RTC es en los formatos y normas establecidos.

c) NOMBRE DE LA CAMPAÑA: *Quehacer Institucional, - PROYECTO: "Relanzamiento CNDH TeVe"*

OBJETIVOS:

- *Proteger y promover los derechos humanos, así como difundir la cultura de los mismos.*
- *Informar a los ciudadanos sobre sus derechos, cómo hacerlos valer, las tareas de la CNDH, sus actividades y cómo acercarse a ella.*
- *Alcanzar el mayor número de ciudadanos a través de:*
- *Lenguaje coloquial/amigable.*
- *Plataforma en YouTube.*
- *Nueva ventana de interacción con la CNDH.*

POBLACIÓN META: *Hombres y Mujeres de 18-64 con acceso a internet desde cualquier dispositivo: computadora, tablet o teléfono inteligente.*

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

- 1 cápsula diaria de lunes a viernes en internet a partir del 2 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2015.

NOMBRE DE LA CAMPAÑA: Protección y Defensa de Derechos Humanos, PROYECTO - "Prevención de Trata".

OBJETIVOS:

- Diseñar una campaña de comunicación gráfica a fin de informar y alertar a la población sobre atender el problema de trata de personas
- Ayudar a la prevención del delito de trata de personas, particularmente en zonas y con grupos en situación de vulnerabilidad.

POBLACIÓN META: Hombres y Mujeres de 18-64 años de todos los niveles socioeconómicos

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

Oficinas públicas, aeropuertos, terminales de autobuses, parques, centros comerciales, escuelas, restaurantes, entre otros, a través de intercambios.

NOMBRE DE LA CAMPAÑA: Promoción y Observancia de Derechos Humanos, nombre del proyecto.-. "VIH".

OBJETIVO:

- Proveer información relevante de una manera amigable, de respeto e integradora, a los grupos vulnerables especialmente para aquellos que viven con el virus.

POBLACIÓN META: sociedad civil involucrada en el tema de VIH.

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

Cápsulas informativas para radio sobre VIH y Derechos Humanos. Estas serán difundidas a través de tiempos oficiales de RTC en el 2016. Los tiempos oficiales los designa RTC en base a las diversas solicitudes que recibe de los órganos autónomos, por lo que no se tiene una fecha definida. Primera etapa 9 cápsulas

NOMBRE DE LA CAMPAÑA: Quehacer Institucional, PROYECTO - - "Enlace CNDH"

OBJETIVO:

- Realizar cápsulas con mensajes informativos que subrayen el posicionamiento de la Institución frente al acontecer en materia de Derechos Humanos en el país.

POBLACIÓN META: Público que escucha los principales espacios noticiosos de la radio.

MEDIOS DE DIFUSIÓN:

09 cápsulas informativas para radio de 1 minuto de duración transmitidas en Radio Fórmula a partir del 3 de noviembre hasta diciembre 15 de 2015.

Con respecto a las inserciones en diversos medios de difusión, la información la podrá encontrar el peticionario en la siguiente liga:

[http://www.cndh.org.mx/Coordinación General Comunicaciones Proyectos](http://www.cndh.org.mx/Coordinación_General_Comunicaciones_Proyectos)

Con respecto al programa anual de comunicación 2016, le informo:

Acta 4/2016

Para 2016 el reto es promover la visibilidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en medios de comunicación con la mira de incrementar su alcance y frecuencia de exposición entre el público objetivo: Hombres y Mujeres de 18-64 años de todos los niveles socioeconómicos, tanto en áreas urbanas, semiurbanas y rurales a las que lleguen los medios de comunicación masivos e internet.

El eje rector de nuestras campañas en el 2016 continúa siendo "Alza la mano por los Derechos Humanos". Esto se implementará desde 4 ejes:

1. Medios Masivos.
2. Medios digitales con la finalidad de aumentar las visitas a la página web de la CNDH, generar tráfico al sitio, incrementar los cibernautas que se transformen en seguidores y fans.
3. Medios complementarios.
4. CNDH.TV

El Plan de Medios para el 2016, se encuentra en elaboración..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA DIRIGIDO AL SOLICITANTE, LAS FECHAS EN LAS QUE SE DIFUNDIRÁN LOS PROGRAMAS PROTECCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS, PROYECTO "PREVENCIÓN DE TRATA", Y PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA DE DERECHOS HUMANOS, NOMBRE DEL PROYECTO.- "VIH"**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y IV, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

11. FOLIO 00002716, en el que se solicitó:

"Se pide el acuerdo, o resolución que la COMISION haya dado al escrito recibido en la oficialía de partes con el folio 124829 del 30 de diciembre 2015 por cual se entregó, un tanto del COMPROBANTE DE ACTUALIZACION DE DATOS PERSONALES expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Se pide que la información sea remitida al correo electrónico."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 01956**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, se ubicó el folio 2015/124829, documento que fue registrado como aportación de información del quejoso con fecha 30 de diciembre del 2015 al expediente de queja número CNDH/6/2014/6931/Q, asignado a la Sexta Visitaduría General, el cual fue concluido por orientación..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

12. FOLIO 00070215, en el que se solicitó:

"1. ¿Cuentan con un protocolo o procedimiento para la recepción y atención de quejas y denuncias, respecto a la violación de los principios al Código de Ética o de Conducta (como se llama el protocolo o procedimiento)?, 2. ¿Cuentan con una vía, línea o medio para presentar las quejas y denuncias respecto de los temas del Código de Ética o de Conducta (cuál es la vía, línea o medio)?, 3. ¿Qué área recibe las quejas y denuncias respecto de los temas del Código de Ética o de Conducta?, 4. ¿Cuál es el nombre, cargo y área de adscripción del servidor público encargado de recibir las quejas y denuncias respecto de los temas del Código de Ética o de Conducta?, 5. ¿Qué participación tiene el Órgano Interno de Control en el protocolo o procedimiento de quejas y denuncias respecto de los temas del Código de Ética o de Conducta?, 6. ¿Cuentan con un protocolo o procedimiento para la recepción y atención de quejas y denuncias, respecto de los temas responsabilidades administrativas (como se llama el protocolo o procedimiento)? Solicito copia del protocolo mencionado anteriormente. 7. ¿Cuentan con una vía, línea o medio para presentar las quejas y denuncias respecto de los temas de responsabilidades administrativas (cuál es la vía, línea o medio)?, 8. ¿Qué área recibe las quejas y denuncias respecto de los temas de responsabilidades administrativas?, 9. ¿Cuál es el nombre, cargo y área de adscripción del servidor público encargado de recibir las quejas y denuncias respecto de los temas de responsabilidades administrativas?, 10. ¿Qué participación tiene el Órgano Interno de Control en el protocolo o procedimiento de las quejas y denuncias respecto de los temas de responsabilidades administrativas?, 11. ¿Cuentan con un protocolo o procedimiento para la recepción y atención de quejas, respecto de los temas laborales (como se llama el protocolo o procedimiento)?, 12. ¿Cuentan con una vía, línea o medio para presentar las quejas respecto de los temas laborales (cuál es la vía, línea o medio)?, 13. ¿Qué área recibe las quejas respecto de los temas laborales?, 14. ¿Cuál es el nombre, cargo y área de adscripción del servidor público encargado de recibir las quejas respecto de los temas laborales?, 15. ¿Qué participación tiene el Órgano Interno de Control en el protocolo o procedimiento de queja respecto de los temas laborales?"

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REMITIÓ OFICIO 039/CNDH/OM/DGNDT/2016**, en el que señala lo siguiente:

"...“Al respecto conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito dar respuesta a cada una de los requerimientos presentados informando lo siguiente:

1. “¿Cuentan con un protocolo o procedimiento para la recepción y atención de quejas y denuncias, respecto a la violación de los principios al Código de Ética o de Conducta (como se llama el protocolo o procedimiento)?

Respuesta: A la fecha la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con un Código de Ética y Conducta, que se puede consultar en www.cndh.org.mx en el apartado de Transparencia, rubro Obligaciones de Transparencia fracción XVI.- Marco Normativo. A fin de favorecer el apego al Código de Ética y Conducta por las y los servidores públicos se encuentra en proceso de instalación el Comité de Ética e Integridad, por lo que una vez formalizado se establecerá el protocolo o procedimiento correspondiente para la recepción de quejas y denuncias respecto a su cumplimiento, mismo que será difundido, en su oportunidad, en el portal que arriba se refiere.

2. ¿Cuentan con una vía, línea o medio para presentar las quejas y denuncias respecto de los temas del Código de Ética o de Conducta (cuál es la vía, línea o medio)?

Respuesta: En los términos de lo señalado en respuesta 1, una vez instalado el Comité de Ética e Integridad, se establecerán la vía, línea o medios -según corresponda-, para la recepción de quejas y denuncias respecto al cumplimiento del Código de Ética y Conducta, mismas que serán difundidas, en su oportunidad, en el portal www.cndh.org.mx.

3. ¿Qué área recibe las quejas y denuncias respecto de los temas del Código de Ética o de Conducta?:

Respuesta: En los términos de lo señalado en la respuesta 1, una vez instalado el Comité de Ética e Integridad, se definirá el área que recibirá las quejas y denuncias respecto al cumplimiento del Código de Ética y Conducta.

4. ¿Cuál es el nombre, cargo y área de adscripción del servidor público encargado de recibir las quejas y denuncias respecto de los temas del Código de Ética o de Conducta?

Respuesta: En los términos de lo señalado en la respuesta 1, una vez instalado el Comité de Ética e Integridad, se definirá el área que recibirá las quejas y denuncias respecto al cumplimiento del Código de Ética y Conducta así como a la o el servidor público encargado de este procedimiento.

5. ¿Qué participación tiene el Órgano Interno de Control en el protocolo o procedimiento de quejas y denuncias respecto de los temas del Código de Ética o de Conducta?

Respuesta: Conforme a la información proporcionada en las respuestas 1, 2, 3 y 4, una vez instalado el Comité de Ética e Integridad, se definirá el área que recibirá las quejas y denuncias respecto al cumplimiento del Código de Ética y Conducta.

6. ¿Cuentan con un protocolo o procedimiento para la recepción y atención de quejas y denuncias, respecto de los temas responsabilidades administrativas (como se llama el protocolo o procedimiento)? Solicito copia del protocolo mencionado anteriormente.

Respuesta.- El Órgano Interno de Control recibe las quejas o denuncias que correspondan a conductas que sean violatorias de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismas que son atendidas conforme se establece en el artículo 38 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos -en el apartado referente al Órgano Interno de Control-, en el Manual de Organización del Órgano Interno de Control y en el Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control.

El Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos así como el Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los puede consultar en www.cndh.org.mx en el apartado de Transparencia, rubro Obligaciones de Transparencia fracción XVI.- Marco Normativo; en el caso del Manual de Organización del Órgano Interno de Control y del Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control, se anexan ambos archivos electrónicos en formato PDF.

7. ¿Cuentan con una vía, línea o medio para presentar las quejas y denuncias respecto de los temas de responsabilidades administrativas (cuál es la vía, línea o medio)?

Respuesta.- Las quejas y denuncias que correspondan a conductas que sean violatorias de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos pueden presentarse directamente en las instalaciones del Órgano Interno de Control, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco #238, primer piso, Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, D.F.; a través de los buzones que para tal efecto se encuentran instalados en los distintos edificios de este Organismo Autónomo; así como vía correo electrónico a la dirección quejas.contraloria@cndh.org.mx, y a los teléfonos 5631-00-40, extensiones 2108, 2004 y 2129.

8. ¿Qué área recibe las quejas y denuncias respecto de los temas de responsabilidades administrativas?

Respuesta.- El Órgano Interno de Control a través del Área de Responsabilidades, Inconformidades y Normatividad.

9. ¿Cuál es el nombre, cargo y área de adscripción del servidor público encargado de recibir las quejas y denuncias respecto de los temas de responsabilidades administrativas?

Respuesta.- Mtro. José Luis Fragoso López, Titular del Área de Responsabilidades, Inconformidades y Normatividad del Órgano Interno de Control.

10. ¿Qué participación tiene el Órgano Interno de Control en el protocolo o procedimiento de las quejas y denuncias respecto de los temas de responsabilidades administrativas?

Respuesta.- Conforme a la información proporcionada en las respuestas 6 y 7.

11. ¿Cuentan con un protocolo o procedimiento para la recepción y atención de quejas, respecto de los temas laborales (como se llama el protocolo o procedimiento)?

Respuesta.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XV Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como lo señalado en el Manual de Organización de la Oficialía Mayor, en el apartado correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos.

12. ¿Cuentan con una vía, línea o medio para presentar las quejas respecto de los temas laborales (cuál es la vía, línea o medio)?

Respuesta.- Las quejas respecto de temas laborales deben presentarse en la oficina de la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en Periférico Sur 1922, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01049, en los teléfonos 1719 2000 extensión 8180.

13. ¿Qué área recibe las quejas respecto de los temas laborales?

Respuesta: La Dirección General de Recursos Humanos.

14. ¿Cuál es el nombre, cargo y área de adscripción del servidor público encargado de recibir las quejas respecto de los temas laborales?

Respuesta: Maestro Everardo Aranda Acuña, Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Humanos.

15. ¿Qué participación tiene el Órgano Interno de Control en el protocolo o procedimiento de queja respecto de los temas laborales?" (sic)

Respuesta: El Órgano Interno de Control no participa en los procedimientos de queja respecto a temas laborales, salvo que las conductas de los servidores públicos sean violatorias de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos..."

Se hace constar, que a efecto de atender el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la información solicitada, el Titular del Órgano Interno de Control, manifestó que se abstendrá de emitir su voto, en consecuencia el Comité de Información, con excepción del Titular del órgano Interno de Control, quien se abstiene de votar, acordó avalar la solicitud antes referida, procediendo los miembros restantes a manifestar sus observaciones y conclusiones.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

13. FOLIO 00070915, en el que se solicitó:

"El presupuesto 2015 asignado por unidad responsable, sin sueldos ni pagos de personal por honorarios, quiero saber la cantidad ejercida al 27 de noviembre de 2015 separado por unidad responsable u órgano administrativo y copia de cada una de las facturas en PDF que respaldan dichos gastos."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REMITIÓ OFICIO 031/CNDH/OM/DGNDT/2016**, en el que señala lo siguiente:

"...En lo que corresponde al presupuesto 2015 autorizado por Unidad Responsable y su ejercicio, en los términos solicitados, en cuadro anexo –el cual forma parte del presente oficio–, se presenta cuadro con la información solicitada."

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 9.1.5, 9.1.6 y 9.1.7 del Manual de Procedimientos para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información y de Datos Personales de la CNDH, este organismo ha determinado dentro del marco legal aplicable, una vez que el solicitante haya realizado el pago correspondiente, entregar un (1) disco compacto, previa cita que realice a la Unidad de Enlace de la CNDH en los teléfonos (55)54907400 y (55)56818125 extensiones 1198, 1392 y 1499, dentro de las oficinas ubicadas en Periférico sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200.

A continuación se señalan los datos para cubrir la cuota de acceso:

- Costo total de un (1) disco compacto que contiene los archivos electrónicos en formato XML por los gastos realizados del 1 de enero al 27 de noviembre de 2015: \$10.00 (diez pesos 00/100 m.n.).
- Depósito en Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte).
- Número de Empresa: 124980
- Referencia 1: 118018
- Referencia 2: 14
- Referencia 3: Nombre del Depositante. (hasta 40 caracteres).

Asimismo, se informa que una vez realizado el pago correspondiente, deberá remitir el comprobante de pago al correo; jaaceves@cndh.org.mx o maolivares@cndh.org.mx..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

14. FOLIO 00071515, en el que se solicitó:

"Cuál es el seguimiento de la queja que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha realizado bajo el número de folio 9323."

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/035/2016, AL QUE ANEXA EL OFICIO CNDH/1/2015/8931/Q,**

SUSCRITO POR DIRECTOR DEL ÁREA DOS DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL Y EL VISITADOR ADJUNTO, en el que el segundo señala lo siguiente:

“...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el 27 de enero del año 2015, el Señor Alfonso Homero Nava Constantino interpuso queja ante este Organismo Nacional en agravio de la señora María Isabel Constantino Carmona, en contra del ISSSTE y de su Órgano Interno de Control, toda vez que esa Institución Prestó Indebidamente el Servicio Público; dentro de esta institución los hechos se investigan en el expediente número CNDH/1/2015/8931/Q.

El quejoso hizo del conocimiento que el predio donde se encuentra la Clínica Médico Familiar del ISSSTE ubicada en el Municipio de Matías Romero, Oaxaca, no forma parte del patrimonio de ese Instituto e indicó que ese predio se encuentra en proceso de juicio testamentario promovido por los legítimos herederos de la parte vendedora, así como que no se ha concluido la formalización del contrato de promesa de compra venta, razón por la cual no ha sido posible la regularización del inmueble a favor del ISSSTE.

Indicó que el Auditor Superior de la Federación solicitó al Órgano Interno de Control del ISSSTE realizara las investigaciones pertinentes y en su caso iniciara el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores que no dieron el debido seguimiento a los bienes inmuebles que autorizó el Comité de Bienes Inmuebles para su enajenación, lo que no permitió identificar los que ya habían sido dados de baja del patrimonio del Instituto.

Adicionalmente el quejoso advirtió que el predio donde se encuentra la Clínica Médico Familiar en Matías Romero, Oaxaca, no forma parte aún del patrimonio del Instituto, estimando que la investigación se encuentra plagada de actos de corrupción y que las autoridades han actuado de manera contraria a derecho.

Asimismo, estimó que el actuar del Titular de la Notaría Pública N° 43 en el Estado de Oaxaca pudo haber sido irregular, en conjunto con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a efecto de haber celebrado un contrato de compra-venta.

Por lo antes expuesto, se han realizado entre otras las siguientes diligencias:

1. Mediante oficio 81829 de fecha 24 de noviembre de 2015, se solicitó información al doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, respecto a las constancias que obran en la averiguación previa PGR/DDF/52L-IX/076/2015, sin embargo, la PGR mediante oficio 011294/15 DGPCDHQI del 30 de diciembre de 2015, informó que no cuenta con antecedente de alguna indagatoria con ese número.

2. Con oficio número 81827 de fecha 24 de noviembre de 2015, se solicitó informe al Titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, quien mediante similar número OIC/COIDS/00/637/2666/2015, del 9 de diciembre de 2015, indicó que el Titular del Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control, mediante memorándum OIC/TAQ/839/2015 de fecha 9 de diciembre de 2015, informó que mediante memorando OIC/TAQ/707/2015 del 31 de julio de 2014, remitió al área de Responsabilidades el expediente 2013/ISSSTE/DE1549 y su acumulado 2013/ISSSTE/QU142, en el que se llevó a cabo la investigación por presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos de la Delegación Estatal en Oaxaca, relacionado con la investigación del contrato de compra venta.

Con memorando número AR/355/2015 del 7 de diciembre de 2015, la Titular del Área de Responsabilidades informó que se recibió el memorándum OIC/TAQ/707/2015, por lo que el entonces Titular del Área de Responsabilidades, dictó acuerdo en el que determinó que en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número PAR-1799/2014, se actualizó la

figura de prescripción contemplada en el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; toda vez que los hechos acontecieron del 16 de junio de 1993 al 15 de octubre de 1995 y del 1 de enero de 1998 al 30 de abril de 2007, irregularidades que se hicieron del conocimiento al área de quejas del ISSSTE hasta el 7 de junio de 2013, motivo por el cual resultó improcedente iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidades a los servidores públicos del ISSSTE.

3. Mediante oficio SG/SAD/JSCDQR/108/16, de fecha 13 de enero de 2016, el Jefe de Servicios de Conciliación y Dictaminación de Quejas y Reembolsos del ISSSTE, informó que la C. María Isabel Constantino Carmona, en carácter de albacea promovió la nulidad del citado contrato de compraventa, mismo que se encuentra en litigio ante el Juez Primero de lo Civil en Matías Romero, Oaxaca, por lo que en su momento la autoridad judicial emitirá la resolución correspondiente.

4. El 25 de enero de 2016, al dar vista al quejoso de la respuesta que emitió la Procuraduría General de la República, el señor Alfonso Homero Constantino Carmona hizo del conocimiento que la indagatoria era la número PGR/DDF/52N-IX/076/2015, misma que se está investigando en la mesa IX de esa Procuraduría, en las oficinas ubicadas en Jaime Nunó N° 205-C, Col. Cuauhtepac Barrio Bajo, C.P. 07110, edificio A; motivo por el cual se realizará la ampliación de información a la PGR a fin de consultar la indagatoria en comento.

Se precisa que en razón de la información obtenida, se estima pertinente realizar nuevos requerimientos tanto al ISSSTE, como a la PGR, que permitan esclarecer la investigación y dar continuidad a la queja en comento.

No obstante la relación de diligencias señaladas, se sugiere orientar al solicitante para que, en caso de requerir mayor información sobre el expediente, se dirija a las oficinas de esta Comisión Nacional, ubicadas en Periférico Sur N° 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F., o bien marque a los números telefónicos 56-81-81-25 o 54 90 74 00 al 49, lada sin costo 01 800 715 20 00, extensión 1113 y se ponga en contacto con la licenciada Ana Margarita Vázquez Salinas, Visitadora Adjunta encargada del expediente en comento...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **VERIFICAR LAS FECHAS QUE SE SEÑALAN EN LA CRONOLOGÍA DEL SEGUIMIENTO AL FOLIO QUE REFIERE EL SOLICITANTE, YA QUE NO COINCIDEN EN EL DESARROLLO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, ASÍ MISMO, SE ACORDÓ PROPORCIONAR EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE AL PETICIONARIO**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y IV, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

15. FOLIO 00076215, en el que se solicitó:

“Quisiera que se me informara sobre lo que sigue, adjunto documento en la cual se detalla la solicitud de información. Quisiera que se me informara sobre cuántas denuncias y derivados de qué actos violatorios a los derechos humanos esta Comisión ha denunciado ante los órganos competentes los delitos o faltas que hubiesen cometido las autoridades o servidores público durante el periodo 1990-diciembre de 2015, desglosado por mes si es posible. Esto en función de las atribuciones que se le da a la CNDH en el artículo 71 segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En este mismo sentido, sólo que respecto a lo dispuesto en el artículo 73 bis de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quisiera que se me informara sobre el número de denuncias ante el Ministerio Público o autoridad administrativa que corresponda la reiteración de las conductas cometidas por una misma autoridad o servidor público, que hayan sido materia de una recomendación previa que no hubieses sido aceptada o cumplida, ha levantado esta Comisión Nacional. Esto durante el

periodo 15 de junio de 2012-diciembre de 2015 y desglosado por denuncia ante el Ministerio Público y autoridad administrativa, es decir, cuántas denuncias ante el MP y cuántas ante autoridad administrativa, y autoridad o servidor público denunciado ante tales instancias. Finalmente, quisiera que se me informara en qué recomendaciones por la reiteración de las conductas violatorias a los derechos humanos la CNDH ha acudido a denunciar ante el Ministerio Público. Sin más, reciban un cordial saludo.”

Para responder a lo solicitado **EL DIRECTOR DE LO CONSULTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGAJ/452/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...En relación al número de denuncias y quejas presentadas por esta Institución, en función a la atribución conferida en el artículo 71, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y respecto a que actos fueron los violatorios de derechos humanos, le comunico lo siguiente:

1.1. Denuncias penales

Fue a partir del año 2010 cuando se otorgó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la facultad de presentar denuncias penales derivadas de las Recomendaciones emitidas por este Organismo Nacional, en razón de lo anterior, me permito comunicarle que de los años 2010 a 2015 se presentaron 470 denuncias penales ante diversas autoridades ministeriales, desglosadas y clasificadas por año y actos violatorios, de la siguiente manera:

2010	
ACTOS VIOLATORIOS	NÚMERO DE DENUNCIAS
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y TORTURA	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, INCOMUNICACIÓN Y TORTURA	2
DETENCIÓN, ABUSO DE AUTORIDAD, TORTURA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	1
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA	6
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	6
INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
OMISIÓN CONTRARIA A LA INTIMIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	2
OMISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MEDIO AMBIENTE	1
OMISIONES RESPECTO A LAS CONDICIONES ADECUADAS EN MATERIA DE READAPTACIÓN SOCIAL	2
PRIVACIÓN DE LA VIDA	6
PRIVACIÓN DE LA VIDA, ATENTADOS A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL, USO ARBITRARIO DE LA FUERZA PÚBLICA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES, OMISIÓN DE AUXILIO, ALTERACIÓN DE LA ESCENA DE LOS HECHOS, CATEO ILEGAL Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	2
RECURSO DE IMPUGNACIÓN	1
RETENCIÓN ILEGAL Y TORTURA	7

TORTURA	9
TRATOS CRUELES	4
USO ARBITRARIO DE LA FUERZA PÚBLICA	2
USO ARBITRARIO DE LA FUERZA PÚBLICA Y OMISIÓN DE ATENCIÓN	2
TOTAL	56

2011	
ACTOS VIOLATORIOS	NÚMERO DE DENUNCIAS
ATENTADO A LA VIDA	1
ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL	2
CATEO ILEGAL, EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, USO ARBITRARIO DE LA FUERZA PÚBLICA, TRATOS CRUELES E INHUMANOS,	2
DESAPARICIÓN FORZADA	3
DESAPARICIÓN FORZADA, PRIVACIÓN DE LA VIDA Y TRATOS CRUELES	2
DESAPARICIÓN FORZADA, PRIVACIÓN DE LA VIDA, TORTURA, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y TRATOS CRUELES	3
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y TORTURA	3
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, TORTURA Y TRATOS CRUELES	3
EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA	16
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	2
INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
NEGATIVA DE PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
PÉRDIDA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO	1
PRIVACIÓN DE LA VIDA	9
PRIVACIÓN DE LA VIDA Y ATENTADO A LA VIDA	2
PRIVACIÓN DE LA VIDA Y ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL	2
PRIVACIÓN DE LA VIDA Y RETENCIÓN ILEGAL	2
PRIVACIÓN DE LA VIDA Y TRATOS CRUELES	3
PRIVACIÓN DE LA VIDA, TORTURA Y TATOS CRUELES	2
PRIVACIÓN DE LA VIDA, TRATOS CRUELES, USO ARBITRARIO DE LA FUERZA Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1
PRIVACIÓN DE LA VIDA, USO ARBITRARIO DE LA FUERZA PÚBLICA Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	4
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	1
RECURSO DE IMPUGNACIÓN	7
RETENCIÓN ILEGAL	2
RETENCIÓN ILEGAL Y TORTURA	5
RETENCIÓN ILEGAL Y TRATOS CRUELES	1
SUSPENSIÓN DE PENSIÓN VITALICIA POR ORFANDAD Y	1

SERVICIO MÉDICO	
TORTURA	1
TORTURA Y DAÑOS AL PATRIMONIO	2
TORTURA Y TRATOS CRUELES	2
TORTURA, TRATOS CRUELES Y RETENCIÓN ILEGAL	2
TRATOS CRUELES	4
TRATOS DEGRADANTES	1
USO ARBITRARIO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
VÍCTIMAS DEL DELITO	5
TOTAL	101

2012	
ACTOS VIOLATORIOS	NÚMERO DE DENUNCIAS
AFECTACIONES AL MÉDIO AMBIENTE	2
AGRESIÓN SEXUAL	1
BAJA ARBITRARIA DE FAMILIAS DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES	1
CATEO ILEGAL	1
CATEO ILEGAL E INTIMIDACIÓN	2
CATEO ILEGAL, DETENCIÓN ARBITRARIA Y RETENCIÓN ILEGAL	2
CATEO ILEGAL, DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, INCOMUNICACIÓN, TORTURA Y VIOLACIÓN SEXUAL	2
CATEO ILEGAL, USO ARBITRARIO DE LA FUERZA PÚBLICA, DETENCIÓN ARBITRARIA, TORTURA, TRATOS CRUELES E INHUMANOS Y OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	3
COBRO ILEGAL DE CRÉDITOS Y FALTA DE CERTIDUMBRE JURÍDICA	1
CONCILIACIÓN INCUMPLIDA	1
DESACATO MANDAMIENTO JUDICIA E INDEBIDA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	2
DESAPARICIÓN FORZADA	1
DESTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	1
DETENCIÓN ARBITRARIA Y RETENCIÓN ILEGAL	1
DETENCIÓN ARBITRARIA Y TORTURA	4
DETENCIÓN ARBITRARIA, DESAPARICIÓN FORZADA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	1
DETENCIÓN ARBITRARIA, DESAPARICIÓN FORZADA, CATEO ILEGAL Y TRATOS CRUELES	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, OMISIÓN DE INFORMACION Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y TORTURA	8
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL,	2

INCOMUNICACIÓN Y TORTURA	
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, INCOMUNICACIÓN, TORTURA, ATENTADOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, INDEBIDA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, TORTURA Y TRATOS INHUMANOS	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, TORTURA Y VIOLACIÓN SEXUAL	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, TORTURA, TRATOS CRUELES, OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	3
DETENCIÓN ARBITRARIA, TRATOS CRUELES Y FALSEDAD DE RENDICIÓN DE INFORMES	1
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA	9
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	8
INADECUADO MANEJO DE EXPEDIENTE CLÍNICO	2
NEGATIVA DE PROPONER ATENCIÓN MÉDICA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	1
OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	3
OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO E INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	1
OMISIONES RESPECTO A LAS CONDICIONES ADECUADAS EN MATERIA DE READAPTACIÓN SOCIAL	3
PRIVACIÓN DE LA VIDA	5
PRIVACIÓN DE LA VIDA E INCUMPLIMIENTO DE CONCILIACIÓN	2
PRIVACIÓN DE LA VIDA Y TORTURA	2
PRIVACIÓN DE LA VIDA Y TRATOS CRUELES	4
PRIVACIÓN DE LA VIDA, ATAQUES A LA INTEGRIDAD PERSONAL E INDEBIDA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	1
PRIVACIÓN DE LA VIDA, DESAPARICIÓN Y ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL	1
PRIVACIÓN DE LA VIDA, USO ARBITRARIO DE LA FUERZA PÚBLICA E INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2
PRIVACIÓN DE LA VIDA, USO ARBITRARIO DE LA FUERZA PÚBLICA Y ACTOS CONTRARIOS A LA INHUMACIÓN DE CADÁVER	2
RECURSO DE IMPUGNACIÓN	4
RETENCIÓN ILEGAL	6
RETENCIÓN ILEGAL Y TORTURA	7
TORTURA Y DENEGACIÓN DE JUSTICIA	1
TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES E INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
USO EXCESIVO DE LA FUERZA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	3
VÍCTIMAS DEL DELITO	4
VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS	3
VIOLENCIA SEXUAL, TORTURA Y TRATOS CRUELES	2

TOTAL	130
2013	
ACTOS VIOLATORIOS	NÚMERO DE DENUNCIAS
ACOSO SEXUAL	1
ACTOS DE MOLESTIA Y REGISTROS PERSONALES ARBITRARIOS EN LOS AEROPUERTOS CIVILES	1
CATEO ILEGAL	2
CATEO ILEGAL, DETENCIÓN ARBITRARIA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	2
CATEO ILEGAL, DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, INCOMUNICACIÓN Y TORTURA	3
CATEO ILEGAL, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, TORTURA, TRATOS INHUMANOS Y ACTOS INTIMIDATORIOS	2
CONCILIACIÓN INCUMPLIDA	1
DESTRUCCIÓN Y EXTRACCIÓN DE BIENES CULTURALES	1
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y MALOS TRATOS	1
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y TORTURA	3
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, INCOMUNICACIÓN Y TORTURA	1
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, TORTURA Y TRATOS INHUMANOS	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, TORTURA, TRATOS CRUELES E INHUMANOS	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, TORTURA Y TRATOS CRUELES	3
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA	5
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PÉRDIDA DE LA FUNCIÓN DEL OJO DERECHO	1
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PÉRDIDA DE LA VIDA	3
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA, PÉRDIDA DE LA VIDA Y OTRAS IRREGULARIDADES	1
INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	1
INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	1
INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	5
OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	1
OMISIONES RESPECTO A LAS CONDICIONES ADECUADAS EN MATERIA DE READAPTACIÓN SOCIAL	2
PRIVACIÓN DE LA VIDA	1
PRIVACIÓN DE LA VIDA, INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y TRATO INDIGNO	1
RECURSO DE IMPUGNACIÓN	5
TORTURA	2
TORTURA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	2
TORTURA Y RETENCIÓN ILEGAL	4

USO ARBITRARIO DE LA FUERZA PÚBLICA, PRIVACIÓN DE LA VIDA, AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD Y SALUD	1
VÍCTIMAS DEL DELITO	5
TOTAL	66

2014	
ACTOS VIOLATORIOS	NÚMERO DE DENUNCIAS
ABUSO SEXUAL	2
AFECTACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN	1
AGRESIÓN SEXUAL, RETENCIÓN ILEGAL Y OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	1
ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL	1
ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL E INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
CATEO ILEGAL EN EL DOMICILIO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, INTIMIDACIÓN Y SUSTRACCIÓN DE BIENES	1
CATEO ILEGAL, DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y TORTURA	2
CATEO ILEGAL, DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, INCOMUNICACIÓN, TORTURA Y TRATO INDIGNO	1
CATEO ILEGAL, USO EXCESIVO DE LA FUERZA, PRIVACIÓN DE LA VIDA, DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y TRATO INDIGNO	1
DESAPARICIÓN FORZADA E INDEBIDA PORCURACIÓN DE JUSTICIA	1
DETENCIÓN ARBITRARIA Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
DETENCIÓN ARBITRARIA, ACTOS DE MOLESTIA E INSPECCIONES INDEBIDAS	1
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, TORTURA Y TRATOS CRUELES	3
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, TORTURA Y TRATOS INHUMANOS	1
DETENCIÓN ARBITRARIA, USO EXCESIVO DE LA FUERZA, AFECTACIÓN AL PROYECTO DE VIDA Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA	5
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	11
INDEBIDA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	1
INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	1
INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO E INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	5
INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	1
NEGATIVA A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1

NEGATIVA A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA E INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA	4
NEGATIVA DE PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA, INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA, PRIVACIÓN DE LA VIDA	2
OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	1
OMISIÓN DE PROTECCIÓN Y AFECTACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN	1
OMISIONES RESPECTO A LAS CONDICIONES ADECUADAS EN MATERIA DE READAPTACIÓN SOCIAL	1
PRIVACIÓN DE LA VIDA Y ATENTADOS CONTRA LA VIDA	1
PRIVACIÓN DE LA VIDA, INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y TRATO INDIGNO	1
RECURSO DE IMPUGNACIÓN	5
RETENCIÓN ILEGAL E INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	1
RETENCIÓN ILEGAL Y TORTURA	3
TRANSGRESIÓN A LIBERTAD SEXUAL, OMISIÓN DE CUIDADO Y TRANSGRESIÓN A LA EDUCACIÓN	3
TRANSGRESIÓN A LIBERTAD SEXUAL, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES, OMISIÓN DE CUIDADO Y TRANSGRESIÓN A LA EDUCACIÓN	1
TRANSGRESIÓN A LIBERTAD SEXUALE INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	1
TRATOS DEGRADANTES	1
USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	2
USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, PRIVACIÓN DE LA VIDA E INADECUADA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, TORTURA, FALSO TESTIMONIO, EJERCICIO INDEBIDO, PRIVACIÓN DE LA VIDA, AGRESIONES SEXUALES, INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	3
USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, TRATO INDIGNO Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	2
USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, TRATO INDIGNO, PRIVACIÓN DE LA VIDA E INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	1
TOTAL	82

2015	
ACTOS VIOLATORIOS	NÚMERO DE DENUNCIAS
ABUSO SEXUAL	1
DESAPARICIÓN FORZADA E INADECUADA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, DESAPARICIÓN FORZADA E	2

INADECUADA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y TORTURA	1
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, TORTURA Y TRATO INDIGNO	1
DETENCIÓN ARBITRARIA, USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA E INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	7
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA, VIOLENCIA OBSTÉTRICA E INSTITUCIONAL Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	1
INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2
OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	1
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	2
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD E IMPEDIMENTO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN	1
RECURSO DE IMPUGNACIÓN	1
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIÓN	1
USO ARBITRARIO DE LA FUERZA	1
USO ARBITRARIO DE LA FUERZA, INCOMUNICACIÓN, FALSEDADE DE DECLARACIÓN E INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS	3
VIOLENCIA OBSTÉTRICA, INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	2
TOTAL	31

1.2. Quejas administrativas

Por lo que hace a las quejas administrativas, es de señalar que la facultad para presentar las mismas, se otorgó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a partir del año 2013, razón por lo cual de los años 2013 a 2015 se presentaron 195 quejas administrativas ante diversos Órganos Internos de Control, desglosadas y clasificadas por año y actos violatorios, de la siguiente manera:

2013	
ACTOS VIOLATORIOS	NÚMERO DE QUEJAS
CONCILIACIÓN INCUMPLIDA	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y TORTURA	1
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, TORTURA Y TRATOS INHUMANOS	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, TORTURA Y TRATOS CRUELES	2
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA	5
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PÉRDIDA DE LA VIDA	1
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA, PÉRDIDA DE LA VIDA Y OTRAS IRREGULARIDADES	2
INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	1

INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	4
INDEBIDA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	3
OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	1
OMISIONES RESPECTO A LAS CONDICIONES ADECUADAS EN MATERIA DE READAPTACIÓN SOCIAL	2
PRIVACIÓN DE LA VIDA, INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y TRATO INDIGNO	1
RECURSO DE IMPUGNACIÓN	3
TORTURA	1
TORTURA Y RETENCIÓN ILEGAL	1
TRATO INDIGNO Y DIVERSAS IRREGULARIDADES	1
VÍCTIMAS DEL DELITO	2
TOTAL	35

2014	
ACTOS VIOLATORIOS	NÚMERO DE QUEJAS
ABUSO SEXUAL	2
AFECCIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN	2
AGRESIÓN SEXUAL, RETENCIÓN ILEGAL Y OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	1
ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL	1
ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL E INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
CATEO ILEGAL EN EL DOMICILIO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, INTIMIDACIÓN Y SUSTRACCIÓN DE BIENES	1
CATEO ILEGAL, DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y TORTURA	1
CATEO ILEGAL, USO EXCESIVO DE LA FUERZA, PRIVACIÓN DE LA VIDA, DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y TRATO INDIGNO	1
DESAPARICIÓN FORZADA E INDEBIDA PORCURACIÓN DE JUSTICIA	2
DETENCIÓN ARBITRARIA Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	1
DETENCIÓN ARBITRARIA, ACTOS DE MOLESTIA E INSPECCIONES INDEBIDAS	1
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, TORTURA Y TRATOS CRUELES	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, USO EXCESIVO DE LA FUERZA, AFECCIÓN AL PROYECTO DE VIDA Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA	5
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	12
INDEBIDA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	1
INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	2
INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO E INDEBIDA	3

PROCURACIÓN DE JUSTICIA	
INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	8
INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	2
NEGATIVA A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	1
NEGATIVA A PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA E INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA	4
NEGATIVA AL DERECHO DE PETICIÓN	2
NEGATIVA DE ACCESO AL DERECHO DE PENSIÓN POR ORFANDAD	1
NEGATIVA DE PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA, INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA, PRIVACIÓN DE LA VIDA	2
OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	1
OMISIÓN DE CUIDADO Y TRANSGRESIÓN A LA EDUCACIÓN	1
OMISIÓN DE PROTECCIÓN Y AFECTACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN	1
OMISIONES RESPECTO A LAS CONDICIONES ADECUADAS EN MATERIA DE READAPTACIÓN SOCIAL	2
PRIVACIÓN DE LA VIDA Y ATENTADOS CONTRA LA VIDA	2
PRIVACIÓN DE LA VIDA, INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y TRATO INDIGNO	1
RECURSO DE IMPUGNACIÓN	13
RETENCIÓN ILEGAL E INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	1
RETENCIÓN ILEGAL Y TORTURA	2
TRANSGRESIÓN A LA EDUCACIÓN Y TRATOS INDIGNOS	3
TRANSGRESIÓN A LIBERTAD SEXUAL, OMISIÓN DE CUIDADO Y TRANSGRESIÓN A LA EDUCACIÓN	3
TRANSGRESIÓN A LIBERTAD SEXUAL, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES, OMISIÓN DE CUIDADO Y TRANSGRESIÓN A LA EDUCACIÓN	1
TRANSGRESIÓN A LIBERTAD SEXUALE INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	1
TRATOS DEGRADANTES	1
USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	3
USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, PRIVACIÓN DE LA VIDA E INADECUADA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2
USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, TORTURA, FALSO TESTIMONIO, EJERCICIO INDEBIDO, PRIVACIÓN DE LA VIDA, AGRESIONES SEXUALES, INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	3
USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, TRATO INDIGNO Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	4
USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, TRATO INDIGNO, PRIVACIÓN DE LA VIDA E INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	3
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3

TOTAL	111
--------------	------------

2015	
ACTOS VIOLATORIOS	NÚMERO DE QUEJAS
ABUSO SEXUAL	1
AFECTACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN	1
DESAPARICIÓN FORZADA E INADECUADA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, DESAPARICIÓN FORZADA E INADECUADA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2
DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL, TORTURA Y TRATO INDIGNO	1
DETENCIÓN ARBITRARIA, USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA E INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA	1
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	8
INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA, VIOLENCIA OBSTÉTRICA E INSTITUCIONAL Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	1
INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2
OMISIÓN AL DEBER DE CUIDADO	2
OMISIONES RESPECTO A LAS CONDICIONES ADECUADAS EN MATERIA DE READAPTACIÓN SOCIAL	2
PRIVACIÓN DE LA VIDA	1
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	2
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD E IMPEDIMENTO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN	2
RECURSO DE IMPUGNACIÓN	2
REVISIÓN CORPORAL A MENORES DE EDAD	1
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIÓN	1
USO ARBITRARIO DE LA FUERZA	1
USO ARBITRARIO DE LA FUERZA, INCOMUNICACIÓN, FALSEDAD DE DECLARACIÓN E INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	3
VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS	3
VIOLENCIA OBSTÉTRICA E INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA	1
VIOLENCIA OBSTÉTRICA, INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA Y PRIVACIÓN DE LA VIDA	3
TOTAL	45

2. Ahora bien, por lo que hace a las denuncias y/o quejas presentadas conforme a la atribución conferida por el artículo 73 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos humanos, me permito informar a Usted que entre los años 2010 a 2015, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no cuenta con antecedente de denuncias presentadas por reiteración de conductas cometidas por una misma autoridad que hayan sido materia de una Recomendación.

3. Finalmente y, en relación con el punto anterior, es procedente informarle que esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no cuenta con antecedentes de las Recomendaciones en las que haya existido reiteración de conductas violatorias a los derechos humanos...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA DIRIGIDO AL SOLICITANTE QUE RESPECTO A PROPORCIONAR EL NÚMERO DE DENUNCIAS NO ES POSIBLE PROPORCIONARLE DICHA INFORMACIÓN POR MES COMO LO SOLICITA SOLO POR AÑO, ASÍ MISMO, RESPECTO A LA INFORMACIÓN ANTERIOR AL AÑO 2010 QUE NO SE INFORMA, ACLARAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA QUE NO SE TIENE SISTEMATIZADA DICHA INFORMACIÓN**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y IV, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

16. FOLIO 00076515, en el que se solicitó:

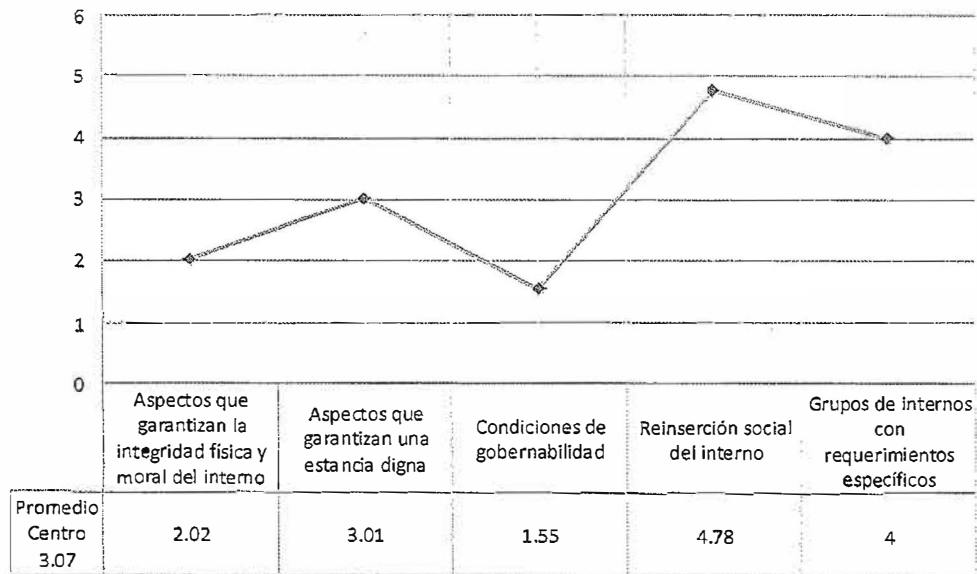
“La calificación de los 5 Centros Penitenciarios de Quintana Roo y las carencias de cada una de ellas. Además de la labor que realizan para su rehabilitación.”

Para responder a lo solicitado **LA TERCERA VISITADORA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/00007/2016**, en el que señala lo siguiente:

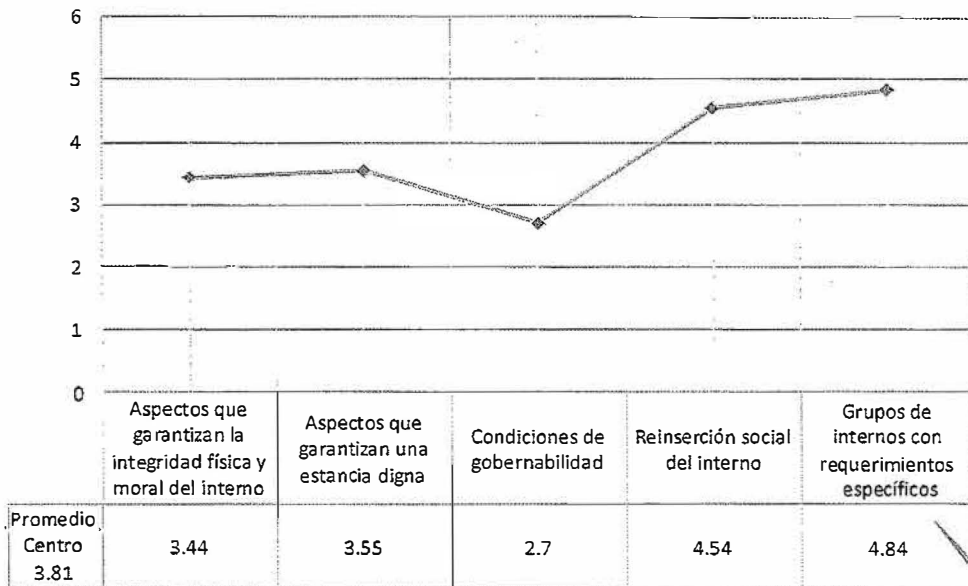
“...Sobre el particular, con el propósito de brindar una respuesta en términos de lo que establece la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información, me permito señalar que:

Para integrar el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, en su edición 2014, se trabajó sobre una muestra de 130 centros estatales del país, de éstos, tres fueron del Estado de Quintana Roo, a saber: el Centro de Reinserción Social Benito Juárez de Cancún, el Centro de Reinserción Social de Chetumal y el Centro de Retención Municipal de Playa del Carmen, en los cuales mediante la aplicación de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, se verificaron aspectos relacionados con aquellos derechos humanos que garantizan a las personas privadas de la libertad su integridad física y moral; a no ser sujetos de discriminación por su origen étnico o nacional, el género, las discapacidades, religión o preferencia sexual; a contar con una estancia digna y segura en prisión; y a la reinserción social; de conformidad con la legislación nacional y demás instrumentos internacionales sobre la materia. A partir de lo anterior, se presenta el resultado de la evaluación a los establecimientos penitenciarios antes citados:

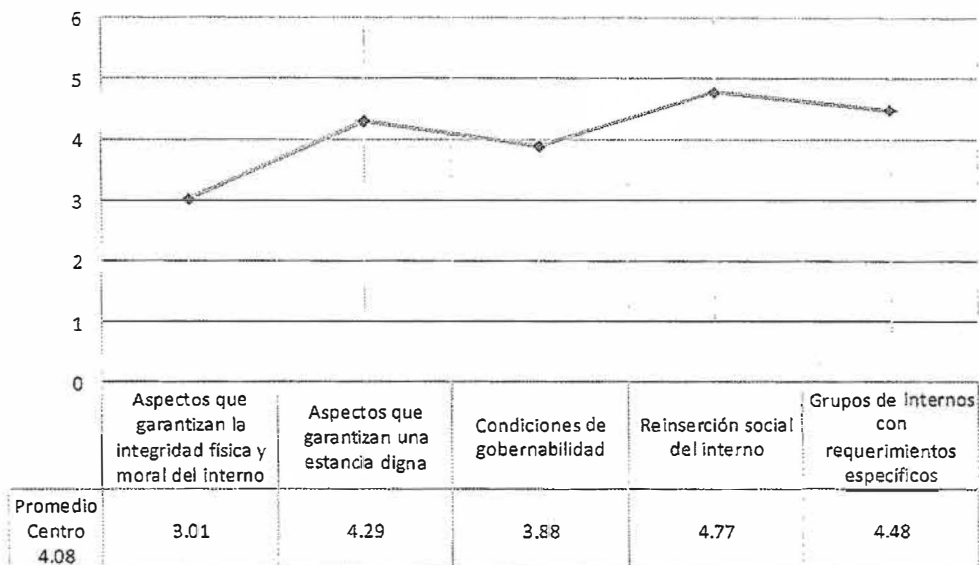
1. CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL BENITO JUÁREZ DE CANCÚN
 Capacidad para alojar a 1,000 internos Población al día de la visita 1,773



2. CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE CHETUMAL
 Capacidad para alojar a 1,214 internos Población al día de la visita 1,320



3. CENTRO DE RETENCIÓN MUNICIPAL DE PLAYA DEL CARMEN
 Capacidad para alojar a 372 internos Población al día de la visita 628



Dentro de los aspectos que se revisaron en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2014, para los centros penitenciarios del Estado de Quintana Roo, destacan los siguientes indicadores en los que se debe prestar atención:

1. CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL BENITO JUÁREZ DE CANCÚN

RUBRO Y PROMEDIO	INDICADOR
I.- Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno. 2.02	<p><i>Sobrepoblación y hacinamiento.</i></p> <p><i>Inexistente separación entre hombres y mujeres en el área de ingreso, C.O.C., dormitorios, talleres, área escolar, servicio médico, comedores, visita familiar e íntima, patio y actividades deportivas.</i></p> <p><i>Deficiencias en los servicios para mantener la salud de los internos, en equipo médico, unidad odontológica, personal para atender a los internos, atención médica, medicamentos, material de curación y en área médica.</i></p> <p><i>Deficiencias en la supervisión del funcionamiento del Centro por parte del titular.</i></p> <p><i>Inexistente prevención y acciones para la atención de incidentes violentos.</i></p> <p><i>Deficiencias en la prevención de probables violaciones a derechos humanos, así como en su atención en caso de que sean detectados, probables violaciones a derechos humanos, inexistencia de registros, de procedimiento para su recepción y atención.</i></p> <p><i>Deficiencias en el procedimiento para la remisión de quejas de violación a los derechos humanos de los internos ante la instancia competente en caso de que sean presentadas, así como inexistente acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos.</i></p> <p><i>Deficiencias en la atención a internos en condiciones de aislamiento.</i></p>
II.- Aspectos que garantizan una estancia digna. 3.01	<p><i>Deficiencias relacionadas con la existencia y capacidad de las instalaciones para el funcionamiento del Centro en el área varonil y femenil.</i></p> <p><i>Deficiencias en las condiciones materiales, higiene y equipamiento de las instalaciones para alojar a los internos.</i></p> <p><i>Deficiencias en la elaboración, distribución, consumo, cantidad y calidad de los alimentos e inexistencia de dietas especiales.</i></p>

<p>III.- Condiciones de gobernabilidad.</p> <p>1.55</p>	<p><i>Inexistente manual de procedimientos para ingreso, traslado de internos, motín, uso de la fuerza, solicitar audiencia con las autoridades, presentar quejas, visita familiar e íntima, revisión de visitantes, Consejo Técnico Interdisciplinario y revisión de estancias, así como deficiencias en la difusión de la normatividad a los internos.</i></p> <p><i>Insuficiente personal de seguridad y custodia, personal femenino, para los traslados, cubrir ausencias, vacaciones e incapacidades, así como inexistente equipamiento y coordinación con personal técnico.</i></p> <p><i>Deficiencias durante el proceso de imposición de sanciones disciplinarias.</i></p> <p><i>Deficiencias en el ejercicio de las funciones de autoridad por parte de los servidores públicos del Centro.</i></p> <p><i>Existencia de áreas de privilegios, objetos y sustancias prohibidas, así como de internos que ejercen violencia o control sobre el resto de la población.</i></p> <p><i>Presencia de prostitución.</i></p> <p><i>Presencia de cobros por parte de los custodios.</i></p> <p><i>Presencia de cobros por parte de los internos.</i></p> <p><i>Inexistente capacitación del personal de custodia y técnico.</i></p>
<p>IV.- Reinserción social del interno.</p> <p>4.78</p>	<p><i>Deficiente integración del expediente técnico.</i></p> <p><i>Inexistente clasificación técnica-criminológica de los internos.</i></p> <p><i>Inexistente separación entre procesados y sentenciados en dormitorios y áreas comunes.</i></p> <p><i>Deficiencias en el ejercicio de las funciones del Consejo Técnico Interdisciplinario y elaboración de las actas de las sesiones.</i></p> <p><i>Deficiencias en las actividades laborales y de capacitación para el trabajo.</i></p> <p><i>Deficiencias en las actividades educativas.</i></p> <p><i>Deficiencias en las actividades deportivas.</i></p> <p><i>Deficiencias en la vinculación del interno con la sociedad.</i></p>
<p>V.- Grupos de internos con requerimientos específicos.</p> <p>4</p>	<p><i>Inexistente acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del Centro y en la atención médica, así como deficiencias en el la alimentación y en el acceso a servicios del Centro e inexistente alimentación de los hijos de internas que viven en el Centro.</i></p> <p><i>Deficiencias en la atención médica, equipo de apoyo, en la ubicación, accesibilidad de las instalaciones y en las dietas adecuadas para los ad ultos mayores.</i></p> <p><i>Inexistencia de medidas para evitar el trato discriminatorio, así como deficiencias en el acceso a los servicios del Centro en igualdad de condiciones de los indígenas.</i></p> <p><i>Inexistencia en el registro y deficiencias en la atención médica a las personas con discapacidad física y mental.</i></p> <p><i>Inexistencia de registro, ubicación por motivos de salud de los internos con VIH/SIDA, así como deficiencias en la atención médica y en el programa para la detección voluntaria de VIH.</i></p> <p><i>Inexistente registro y deficientes programas para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria.</i></p>

2. CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE CHETUMAL

RUBRO Y PROMEDIO	INDICADOR
<p>I.- Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno.</p> <p>3.44</p>	<p><i>Sobrepoblación y hacinamiento.</i></p> <p><i>Inexistente separación entre hombres y mujeres en talleres, área escolar, servicio médico, visita íntima y actividades deportivas.</i></p> <p><i>Deficiencias en los servicios para mantener la salud de los internos, en equipo médico, instrumental, unidad odontológica, insuficiente personal, atención médica, falta de medicamentos y material de curación.</i></p>

	<p>Deficiencias en la supervisión del funcionamiento del Centro por parte del titular.</p> <p>Inexistente prevención y acciones para la atención de incidentes violentos, así como deficiencias en el registro de incidentes que afectan la seguridad.</p> <p>Deficiencias en la prevención de probables violaciones a derechos humanos, así como en su atención en caso de que sean detectados, inexistencia de registros, de procedimiento para su recepción y atención.</p> <p>Deficiencias en el procedimiento para la remisión de quejas de violación a los derechos humanos de los internos ante la instancia competente en caso de que sean presentadas, así como inexistente acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos.</p> <p>Deficiencias en la atención a internos en condiciones de aislamiento.</p>
<p>II.- Aspectos que garantizan una estancia digna.</p> <p>3.55</p>	<p>Deficiencias relacionadas con la existencia y capacidad de las instalaciones para el funcionamiento del Centro, en el área varonil y femenil.</p> <p>Deficiencias en las condiciones materiales, higiene y equipamiento de las instalaciones para alojar a los internos.</p> <p>Deficiencias en la elaboración, distribución, consumo, cantidad y calidad de los alimentos e inexistencia de dietas especiales.</p>
<p>III.- Condiciones de gobernabilidad.</p> <p>2.7</p>	<p>Falta de manual de procedimientos para el ingreso, traslado de internos, motín, uso de la fuerza, solicitar audiencia con las autoridades, presentar quejas, revisión de visitantes y revisión de estancias, así como deficiencias en la difusión de la normatividad a los internos.</p> <p>Insuficiente personal de seguridad y custodia, personal femenino, para los traslados, cubrir ausencias, vacaciones e incapacidades, así como en el suministro de equipamiento e inexistente coordinación con personal técnico.</p> <p>Deficiencias durante el proceso de imposición de sanciones disciplinarias.</p> <p>Deficiencias en el ejercicio de las funciones de autoridad por parte de los servidores públicos del Centro.</p> <p>Existencia de áreas de privilegios, de objetos y sustancias prohibidas y de internos que ejercen violencia o control sobre el resto de la población.</p> <p>Presencia de prostitución.</p> <p>Presencia de cobros por parte de los custodios.</p> <p>Presencia de cobros por parte de los internos.</p> <p>Inexistencia de capacitación al personal técnico y deficiencias en la capacitación al personal de seguridad y custodia.</p>
<p>IV.- Reinserción social del interno.</p> <p>4.54</p>	<p>Deficiencias en la integración del expediente técnico.</p> <p>Inexistente clasificación técnica-criminológica de los internos, personal de criminología y de pedagogía.</p> <p>Inexistente separación entre procesados y sentenciados en dormitorios y áreas comunes.</p> <p>Deficiencias en las funciones del Consejo Técnico Interdisciplinario.</p> <p>Deficiencias en las actividades laborales y de capacitación para el trabajo.</p> <p>Deficiencias en las actividades educativas.</p> <p>Deficiencias en las actividades deportivas.</p> <p>Deficiencias en los estudios técnicos para beneficios de libertad anticipada.</p> <p>Deficiencias en la vinculación del interno con la sociedad.</p>
<p>V.- Grupos de internos con requerimientos específicos.</p> <p>4.84</p>	<p>Deficiente atención médica de las mujeres e inexistente alimentación de los hijos de internas que viven en el Centro.</p> <p>Inexistencia de registros y deficiencias en la accesibilidad a las instalaciones, atención médica, equipo de apoyo, dietas adecuadas y en la ubicación para los adultos mayores.</p> <p>Inexistencia de medidas para evitar el trato discriminatorio de los indígenas.</p>

	<p><i>Deficiencias en la atención médica a las personas con discapacidad física y mental.</i></p> <p><i>Inexistente ubicación por motivos de salud y programa para la detección voluntaria, así como deficiencias en la atención médica de los internos con VIH/SIDA.</i></p> <p><i>Inexistencia de registro y de programas para para la prevención de adicciones, así como deficientes programas de desintoxicación voluntaria.</i></p>
--	--

3. CENTRO DE RETENCIÓN MUNICIPAL DE PLAYA DEL CARMEN

RUBRO Y PROMEDIO	INDICADOR
<p>I.- Aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno.</p> <p>3.01</p>	<p><i>Sobrepoblación y hacinamiento.</i></p> <p><i>Inexistente separación entre hombres y mujeres en talleres, área escolar, médica, visita familiar e íntima y patio.</i></p> <p><i>Deficiencias en los servicios para mantener la salud de los internos, en unidad odontológica, personal médico, atención médica, falta de medicamentos, material de curación, atención psicológica y existencia de área médica o consultorio.</i></p> <p><i>Deficiencias en la supervisión del funcionamiento del Centro por parte del titular.</i></p> <p><i>Inexistente prevención y acciones para la atención de incidentes violentos.</i></p> <p><i>Deficiencias en la prevención de probables violaciones a derechos humanos, así como en su atención en caso de que sean detectados, inexistencia de registro, de procedimiento para su recepción y atención.</i></p> <p><i>Deficiencias en el procedimiento para la remisión de quejas de violación a los derechos humanos de los internos ante la instancia competente en caso de que sean presentadas, así como inexistente acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos.</i></p> <p><i>Deficiencias en la atención a internos en condiciones de aislamiento.</i></p>
<p>II.- Aspectos que garantizan una estancia digna.</p> <p>4.29</p>	<p><i>Deficiencias relacionadas con la existencia y capacidad de las instalaciones para el funcionamiento del Centro en el área varonil y femenil.</i></p> <p><i>Deficiencias en las condiciones materiales, higiene y equipamiento de las instalaciones para alojar a los internos.</i></p> <p><i>Deficiencias en la elaboración, distribución, consumo, cantidad y calidad de los alimentos e inexistencia de dietas especiales.</i></p>
<p>III.- Condiciones de gobernabilidad.</p> <p>3.88</p>	<p><i>Falta de reglamento interno, procedimientos de ingreso, para traslado de internos, motín, uso de la fuerza, solicitar audiencia con las autoridades, presentar quejas, revisión de visitantes, Consejo Técnico Interdisciplinario y revisión de estancias, así como deficiencias en la difusión de la normatividad a los internos.</i></p> <p><i>Insuficiente personal de seguridad y custodia, personal femenino, para los traslados, cubrir ausencias, vacaciones e incapacidades, así como inexistente suministro de equipamiento y falta de coordinación con personal técnico.</i></p> <p><i>Deficiencias durante el proceso de imposición de sanciones disciplinarias.</i></p> <p><i>Deficiencias en el ejercicio de las funciones de autoridad por parte de los servidores públicos del Centro.</i></p> <p><i>Existencia de áreas de privilegios, de objetos y sustancias prohibidas.</i></p> <p><i>Presencia de cobros por parte de los custodios.</i></p> <p><i>Presencia de cobros por parte de los internos.</i></p> <p><i>Deficiencias en la capacitación del personal de seguridad de custodia y</i></p>

	técnico.
IV.- Reinserción social del interno. 4.77	<p>Deficiencias en la integración del expediente técnico.</p> <p>Inexistente personal de pedagogía y deficiencias en la clasificación técnica-criminológica de los internos.</p> <p>Inexistente separación entre procesados y sentenciados en dormitorios y áreas comunes.</p> <p>Deficiencias en la integración y funciones del Consejo Técnico Interdisciplinario así como, en la elaboración de las actas de las sesiones.</p> <p>Deficiencias en las actividades laborales y de capacitación para el trabajo.</p> <p>Deficiencias en las actividades educativas.</p> <p>Deficiencias en las actividades deportivas.</p> <p>Deficiencias en los estudios técnicos para beneficios de libertad anticipada.</p> <p>Deficiencias en la vinculación del interno con la sociedad.</p>
V.- Grupos de internos con requerimientos específicos. 4.48	<p>Deficiencias en la atención médica, en el acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones y servicios del Centro e inexistente alimentación de los hijos de las internas que viven en el Centro.</p> <p>Inexistentes talleres y dietas adecuadas; deficiencias en la visita íntima, medidas para evitar el trato discriminatorio y en la ubicación de los adultos mayores.</p> <p>Inexistencia de medidas para evitar el trato discriminatorio de los indígenas.</p> <p>Inexistencia de registro y deficiencias en la atención médica a las personas con discapacidad física y mental.</p> <p>Deficiencias en los programas de detección voluntaria y atención médica de los internos con VIH/SIDA.</p> <p>Inexistente registro y programas para desintoxicación voluntaria, así como deficientes programas para para la prevención de adicciones.</p>

No es óbice mencionar al solicitante, que el contenido del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica [http://www.cndh.org.mx/Diagnostico Nacional de Supervision Penitenciaria](http://www.cndh.org.mx/Diagnostico_Nacional_de_Supervision_Penitenciaria).

Por su parte, es importante señalar al señor Amador Valdez, que la finalidad de Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, de conformidad con la fracción XII del artículo 6 de la Ley de Comisión Nacional de los derechos humanos es "Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema de reinserción social del país mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden; y hacer [...] del conocimiento a las dependencias federales y locales competentes en la materia para que éstas elaboren, considerando las opiniones de la Comisión, las políticas públicas tendentes a garantizar el respeto de los Derechos Humanos de los internos."

En virtud de lo anterior, la labor que se realice para la rehabilitación en los centros, es competencia de las autoridades estatales. En el caso que nos ocupa, tal responsabilidad recae directamente la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, por lo que se sugiere orientar al peticionario, que en caso de requerir información sobre el particular, en términos de lo que establece el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, podrá solicitarla ante la Unidad de Enlace de dicha institución..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

El Secretario Técnico procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Información número 03 y una vez aprobada se procedió a su formalización.

Asuntos Generales:

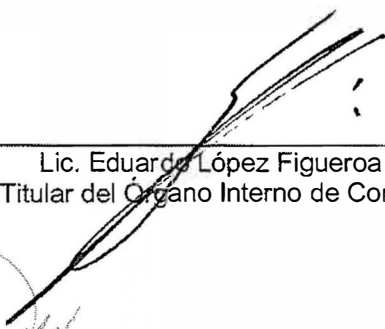
Respecto a los folios 00067615, 00073415, 00074115, 00074315 y 00075515, se hizo del conocimiento a los miembros de Comité de Información el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas con veinte minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

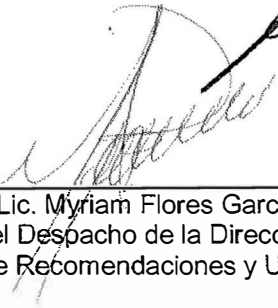
Suscriben los miembros del Comité de Información al margen y al calce para constancia.

Los miembros del Comité de Información


Lic. Laura Gurza Jaidar
Presidenta del Comité de Información



Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Myriam Flores García
Encargada del Despacho de la Dirección General de
Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace



Lic. José Armando Aceves García
Secretario Técnico del Comité de Información